

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 649.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
-**DEMANDADO:** JHON FREDYS PINO PEREA.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00088-00.

VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad del demandado **JHON FREDYS PINO PEREA**, identificado con la C. de C. No. **82.361.657**, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro así como los demás productos financieros que posea el demandado según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$74'062.000 M/cte.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas FQZ-056 de propiedad del demandado **JHON FREDYS PINO PEREA**, identificado con la C. de C. No. **82.361.657**, vehículo que se encuentra inscrito en la Secretaria de Movilidad de Cali.

TERCERO: LÍBRENSE los oficios correspondientes con las prevenciones y anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2022-00088-00.)